ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 649-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026".

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026

Señor(es):
BACET GROUP S.A.S.
NIT: 900.869.049-5
Dirección: Calle 58 D Sur 51 10 Interior 1 BOGOTA D.C
Correo Electrónico: licitaciones2@bacetgroups.com
Teléfonos: (601) 7467836 Ext. 111
Representante Legal:
NANCY GARCIA CASTRO
C.C 52.026.266 de Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL representada por el señor **TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de PERSONAL, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **BACET GROUP S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**,, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con NIT: 900.385.079-8.

DATOS DEL CONTRATISTA: BACET GROUP S.A.S, con NIT. 900.869.049-5 representada legalmente por la señora NANCY GARCIA CASTRO identificada con CC 52.026.266 de Bogotá D.C., con Matricula Mercantil 02593960 del 16 de julio de 2015, que, por documento privado, Acta del 15 de julio de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de julio de 2015, con el No. 02003172 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial

2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere **a)** La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, **b)** Expedición del registro presupuestal, **c)** La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y **d)** La suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- **COMANDO DE PERSONAL - COPER**
 Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
 Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda Bogotá DC.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal – COPER

- **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO - DIPSO**
 Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
 Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda Bogotá DC.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal - COPER

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISAN**
 Carrera 7 No 52-48 Chapinero Bogotá DC
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal – COPER

- **DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - DIFAB**
 Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
 Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda Bogotá DC.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal – COPER

- **SEDE HABITACIONAL CRISTOBAL COLÓN - SHCC**
 Esta sede se encuentra ubicada en la Cra. 9 N°103-35
 Guardia Escuela Superior de Guerra.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén de la Sede Habitacional Cristóbal Colón

- **SEDE HABITACIONAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA - SHBI**
 Esta sede se encuentra ubicada en la Cra. 7 N°102-51
 Guardia Escuela de Infantería.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén de la Sede Habitacional Bicentenario de la Independencia

- **CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA - CRVL**
 Este centro se encuentra ubicado en kilómetro 1 vía arcabuco – villa de Leyva Boyacá.

Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional y de Convenciones Villa de Leyva

- **CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - CRSF**
 Carrera 4ta vía al Rodadero dentro de las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 "General José María Córdova"
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional San Fernando

- **CENTRO RECREACIONAL SAN JOSÉ - CRSJ**
 Batallón Cisneros vereda la Ceiba Pueblo Tapado, Montenegro Quindío.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional San José

- **CENTRO RECREACIONAL SAN SEBASTIÁN - CRSS**
 Kilómetro 1 vía Mariquita Tolima
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional San Sebastián

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la CENAC Personal.

5. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONALACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($50.954.729,00) INCLUIDO IVA**, conforme a los valores ofertados que se relacionan a continuación:

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA -(LOTE 1 VESTUARIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO Uniforme clinico tipo scrub, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	4	BOGOTA	$142.000,00	$26.980,00	$168.980,00	$675.920,00

2	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	33	SHBI - BOGOTÁ- 12 SHCC - BOGOTÁ 12 CRSF – SANTA MARTA 3 CRSS - MARIQUITA 6	$115.000,00	$ 21.850,00	$136.850,00	$4.516.050,00
TOTAL LOTE 1 VESTUARIO								**$5.191.970,00**

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA - (LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	BOGOTA	$101.200,00	$ 19.228,00	$120.428,00	**$481.712,00**
2	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	CRSJ – ARMENIA	$71.200,00	$13.528,00	$84.728,00	**$254.184,00**
3	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	231	BOGOTA - 135 SANTA MARTA-39 MARIQUITA-TOLIMA-33 VILLA DE LEIVA-15 ARMENIA-QUINDIO-9	$66.200,00	$12.578,00	$78.778,00	**$18.197.718,00**
4	CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	SHBI – BOGOTÁ	$94.500,00	$17.955,00	$112.455,00	**$674.730,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA - (LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
5	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	SHBI – BOGOTÁ	$71.200,00	$13.528,00	$84.728,00	**$254.184,00**
6	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	SHCC – BOGOTÁ	$86.200,00	$16.378,00	$102.578,00	**$615.468,00**
7	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	BOGOTA -3 MARIQUITA-TOLIMA-3	$86.200,00	$16.378,00	$102.578,00	**$615.468,00**
8	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	39	BOGOTA - 24 SANTA MARTA-9 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-3	$62.900,00	$11.951,00	$74.851,00	**$2.919.189,00**
9	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	57	BOGOTA - 36 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-6	$66.200,00	$12.578,00	$78.778,00	**$4.490.346,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA - (LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
10	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	12	BOGOTA -6 SANTA MARTA-3 MARIQUITA-TOLIMA-3	$99.300,00	$18.867,00	$118.167,00	**$1.418.004,00**
11	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	18	BOGOTA - 14 VILLA DE LEIVA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	$119.900,00	$22.781,00	$142.681,00	**$2.568.258,00**
12	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	9	BOGOTA - 6 MARIQUITA-TOLIMA- 3	$69.000,00	$13.110,00	$82.110,00	**$738.990,00**
13	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	87	BOGOTA - 51 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-9 VILLA DE LEIVA-12 ARMENIA-QUINDIO-3	$95.800,00	$18.202,00	$114.002,00	**$9.918.174,00**
14	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	21	BOGOTA -6 SANTA MARTA-6 VILLA DE LEIVA-6 ARMENIA-QUINDIO-3	$66.200,00	$12.578,00	$78.778,00	**$1.654.338,00**
15	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	$153.700,00	$ 29.203,00	$182.903,00	**$731.612,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA - (LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
16	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	2	SANTA MARTA-1 ARMENIA-QUINDIO-1	$96.800,00	$18.392,00	$115.192,00	**$230.384,00**
TOTAL LOTE 2 CALZADO								**$ 45.762.759,00**

7. FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en CUENTA DE AHORROS No. 15400003346 BANCOLOMBIA, que el contratista acredito como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de PERSONAL notifique por escrito a la CENAC PERSONAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE cancelará el valor del contrato resultante mediante **UN UNICO PAGO POR LOTE** de acuerdo a la entrega de los bienes, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*" de acuerdo con el recibo a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor del Contrato, la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA: Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por UNIDAD y por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera (Factura por Unidad y rubro), lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado por rubro en cada ítem.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

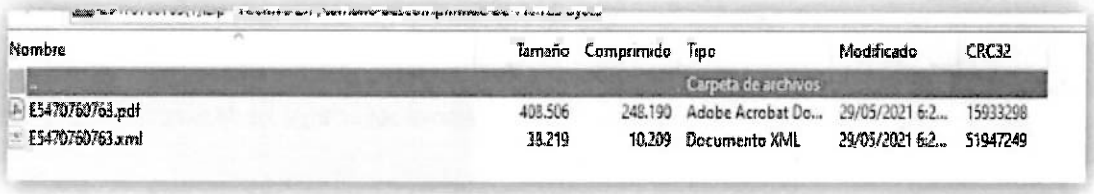
• Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

• Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenac.facturacion@ejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA



Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($113.694.969,16),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No 14826** de fecha 2026-07-27 distribuidos de acuerdo con cada rubro presupuestal de la siguiente manera.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DIRECCIONES **COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN**	$ 113.694.969,16
TOTAL				**$ 113.694.969,16**

9. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Aceptación de Oferta contenidas así:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE 1

DOTACIÓN (VESTUARIO)PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 02-02-01-002-008				NOMBRE CUENTA DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPCC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC	
1	2822303	**VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO** Uniforme clínico tipo scrub, compuesto por: **BLUSA:** La blusa deberá ser tipo scrub, con cuello en V, manga corta, corte ergonómico y mínimo tres (3) bolsillos funcionales. **PANTALÓN:** El pantalón deberá ser de corte recto o tipo jogger, con pretina elástica y cordón ajustable, y mínimo dos (2) bolsillos laterales, pudiendo incorporar bolsillos posteriores o adicionales según diseño. Composición del tejido para blusa y pantalón 78% poliéster, 20% rayón (viscosa) y 2 % spandex (elastano). Tela que incorpore una barrera contra líquidos (fluid barrier) que haga que la mayoría de los líquidos y gotas se repelan y rueden fuera del tejido en lugar de penetrar rápidamente, manteniendo el uniforme más seco y menos manchado durante actividades; que incorpore tecnología Certainty® y tratamiento antimicrobiano, que controle olores y reduzca el crecimiento de bacterias en la tela; que tenga propiedades de elasticidad y confort que facilite el movimiento sin restricciones, con propiedades de respirabilidad ; tela resistente que pueda lavarse y secarse en máquina, conservando sus características de color, que no se encoja ni se desforme; las costuras y acabados deberán ser uniformes y resistentes, sin defectos de confección. El Color y tallas serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.	Unidad	4	DIFAB – BOGOTÁ	53101804	POR CREAR	POR CREAR	
2	2822303	**VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO** Compuestos por Chaqueta y Pantalón **CHAQUETA:** La tela de la chaqueta debe ir estampada por medio de dabo, es decir repujada en bajo relieve que identifique el logo del Ejército Nacional Chaqueta manga corta, frente y espalda en una sola pieza con corte y pinzas para ajuste de la figura, con cierre ubicado en la parte lateral, mediante cremallera con	UNIDAD	12 12 3 6	SHBI - BOGOTÁ SHCC - BOGOTÁ CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53101804	POR CREAR	POR CREAR	

		deslizador automático (cierre de seguridad), color a tono con el material principal. Cuello en V. Con dos Bolsillos frontales. Elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos. Solidez del color a la transpiración Material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. **PANTALÓN:** Corte recto, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores lisos. Pretina elaborada en resorte en el mismo material del pantalón sin bolsillos elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos solidez del color a la transpiración material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. Colores: Varios claros - tonos pasteles. **COMPOSICIÓN DE LA TELA:** 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX						

LOTE 2

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPCC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
1	2949002	**CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO** Calzado tipo zapatilla para el personal profesional psicosocial, clima frío, con las siguientes características: - **Material principal (Capellada):** Elaborado en cuero sintético de alta resistencia o microfibra con soporte textil base; impermeable, de alta durabilidad, flexible y de fácil limpieza mediante paño húmedo. - **Suela:** Bimaterial inyectada o pegada en EVA (Etil-Vinil-Acetato) en la entresuela para amortiguación liviana, combinada con patín de caucho (goma) o P.V.C. de alta densidad con grabado antideslizante y excelente resistencia a la abrasión. - **Forro interno:** Textil técnico tipo malla acolchada (Mesh), transpirable, con propiedades de rápida evaporación del sudor y alta resistencia al roce. - **Puntera y contrafuerte:** Refuerzos internos en material termoplástico de retorno rápido o resinas poliamidas extruidas, diseñados para mantener la estructura del calzado y proteger el pie sin perder flexibilidad. - **Cordones:** Planos o redondos en poliéster 100%, de alta tenacidad, con terminales plásticos termosellados y pasadores reforzados. - **Sobre - plantilla:** Removible, ergonómica, construida en EVA termoconformada o látex con memoria de espesor mínimo de 4mm; forrada en textil transpirable con tratamiento antibacterial e hipoalergénico. - **Plantilla de armado:** Planta interna en material celulósico de alta densidad o textil sintético no tejido, con propiedades mecánicas que facilitan el montado de la capellada, unión óptima con la suela y alta absorción/evaporación de humedad.	Par	4	DIFAB – BOGOTÁ	53111902	POR CREAR	POR CREAR

		- **Cuello y lengüeta:** Totalmente abullonados con espuma de poliuretano de alta densidad, diseñados para brindar un ajuste anatómico confortable al tobillo y evitar puntos de presión. El Color y tallas serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.						
2	2933003	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN) Zapato cerrado tipo mocasín ergonómico, de suela con amortiguación media, tacón bajo / medio, con sujeción total en el talón y suela antideslizante. El Color y talla serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.	Par	3	CRSJ – ARMENIA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

PERSONAL FEMENINO OPERATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL FEMENINO OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES FEMENINO.	Par	9 30 45 42 3 6 15 39 9 33	COPER - BOGOTÁ DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ DIPSO – BOGOTÁ DISAN – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ – ARMENIA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
4	2933003	**CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ)** Calzado zueco industrial, ergonómico y antideslizante, de base gruesa y cerrada, con absorción de impacto, preferiblemente en material EVA o poliuretano, con puntera cerrada e impermeable.	Par	6	SHBI – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR
5	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ)** Calzado tipo mocasín antifatiga, con suela de caucho antideslizante, con agarre para pisos húmedos y altamente resistente a la humedad o impermeable	Par	3	SHBI – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR
6	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA)** Calzado tipo tenis laboral ergonómico con suela de EVA, diseño textil transpirable (mallas de tela o tejidos técnicos) y con cordones elásticos.	Par	6	SHCC – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR

7	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS)** Calzado tipo tenis ergonómico industrial impermeable y antideslizante, en goma EVA de alta densidad o cuero impermeable, con suela de caucho o expanso con amortiguación delantera y trasera para proteger columna y articulaciones, y con grabado antideslizante certificado para fluidos.	Par	3 3	SHBI – BOGOTÁ CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
8	2933003	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO** ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA FEMENINO.	Par	3 6 15 3 9 3	DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
9	2933003	**CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato para Dama cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	Par	15 9 12 6 12 3	DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
10	2933003	**CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO)** Calzado ejecutivo tipo mocasín ergonómico cerrado, fabricado con hormas anatómicas redondas, con suela gruesa que incluya amortiguación y antideslizante en caucho o poliuretano, con cordones elásticos.	Par	6 3 3	SHBI – BOGOTÁ CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
11	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL** Botas Tipo Desierto NTMD - 0292 A1	PAR	2 4 4 4 2 2	DIFAB – BOGOTÁ DISAN – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSJ – ARMENIA	53111601	POR CREAR	POR CREAR

PERSONAL MASCULINO OPERATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL MASCULINO OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
12	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro.	Par	6 3	SHBI – BOGOTÁ CRSS - MARIQUITA	53111601	POR CREAR	POR CREAR
13	2933003	**CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato para Caballero cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	Par	33 18 12 12 3 9	SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ – ARMENIA CRSS – MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
14	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF** ZAPATOS PARA CABALLERO DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA MASCULINO.	Par	6 6 6 3	SHBI – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	53111601	POR CREAR	POR CREAR
15	2933010	**BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA** BOTA DE SEGURIDAD Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.	Par	2 2	CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	46181604 53111501	POR CREAR	POR CREAR
16	2931002	**CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA** Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible.	Par	1 1	CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	53111601	POR CREAR	POR CREAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA PARA LOS DOS LOTES)

	CONTRATISTA
1	El contratista deberá realizar la toma de tallas del personal destinatario en coordinación con el Supervisor del Contrato en cada una de las Direcciones en que se requiera dentro y fuera de la ciudad de Bogotá (de acuerdo con los lugares de entrega previstos en el presente proceso), los gastos relacionados con esta obligación correrán por cuenta y riesgo del contratista
2	El contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista.
3	El contratista ejecutara el objeto contractual con su propio equipo y herramienta así mismo garantiza que la dotación suministrada cumple con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
4	Una vez suscrito el contrato el contratista deberá allegar a la Entidad muestra de cada uno de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos,

	en caso de rechazo total o parcial el contratista deberá reponer las muestras en un término no mayor a dos (2) días hábiles; en caso de incurrir en nuevo rechazo, la Entidad iniciará los trámites correspondientes a verificar el posible incumplimiento contractual
5	Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de diseño, confección, materiales y en general la calidad de los bienes entregados.
6	El contratista certifica que los materiales empleados en su fabricación son de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas
7	El futuro contratista deberá cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los bienes a entregar.
8	El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así: **1.1** Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. **1.2** Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. **1.3** Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características del bien de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. **1.4** Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes al objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. **1.5** Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, se debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. **1.6** La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad, cuando apique. **1.7** Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. **1.8** Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

10. SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el siguiente personal y/o quien haga las veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 00006926 del 18 de agosto de 2026, así:

11.

COMITÉ	GDO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARGO - CORREO	CELULAR
SUPERVISOR	CT	**CARLOS ANDRES RUIZ SILVA**	1015434384	OFICIAL TALENTO HUMANO DIFAB O QUIEN HAGA SUS VECES CORREO: carlos.ruizs@ejercito.mil.co	3147425225

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA entregará el contenido del curso y su material, y podrá oponer derechos de autor, sin que afecte el ejercicio de la supervisión. En todo caso El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere

necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL la información que le requiera. **G)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **H)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (en caso de contratistas nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia) **8.)** Deberá gestionar con la todos los requerimientos y trámites necesarios, que como supervisor deba ejecutar **9).**El supervisor del contrato debe realizar el acta de inicio del contrato, una vez inicie la ejecución del mismo, estableciendo las fechas de entrega de los bienes. **10)** El supervisor del contrato, además deberá: a.) En coordinación con la CENAC PERSONAL, el supervisor debe verificar constantemente los pagos realizados a los contratos en dólares con el fin de prever un posible desfinanciamiento. b.) Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato, el supervisor debe en coordinación con la CENAC PERSONAL, realizar las reducciones presupuestales que haya lugar si es el caso. c.) El supervisor debe hacer seguimiento a los contratos que hayan pasado a la reserva presupuestal. d.)En la elaboración de los informes de supervisión se debe discriminar el presupuesto por cada rubro presupuestal (si aplica) e.) El supervisor debe verificar y aprobar la factura emitida por el contratista en la plataforma OLIMPIA. f.) El supervisor debe verificar que los códigos SAP estén creados, así mismo que mencionados códigos sean los mismos que fueron plasmados en el plan de necesidades. g.)El supervisor debe realizar el trámite del paquete de pago una vez reciba los bienes y/o servicios a satisfacción, y la empresa genere la factura en un tiempo no mayor a (05) cinco días corrientes, esto con el fin de no generar traumatismos en el trámite administrativo. h.) El supervisor es el responsable de entregar los informes de supervisión con los respectivos anexos de manera mensual, por mediante de los cuales se evidencia la ejecución, con el fin de ser anexados a la carpeta maestra del contrato. i.) Los informes de supervisión deben ser entregados con firma original, así como el acta de recibo a satisfacción. En el caso que el contratista firme de manera electrónica debe allegar el Certificado expedido por Certicámara. j.) El supervisor debe subir al SECOPII los documentos que soporten la ejecución tales como: informes de supervisión, actas de recibo a satisfacción. **11)** Dar a conocer al CONTRATISTA la política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el MDN- CENAC PERSONALACION para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción: Correos electrónicos: lineadelhonor@mindefensa.gov.co / antisoborno@mindefensa.gov.co Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135. Buzones físicos en punto de atención presencial. APP: Mindefensa. Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home. **12)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

12. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las

obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No. MC-167-CENACPERSONAL-2026** publicado en el SECOP II.

15. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No. MC-167-CENACPERSONAL-2026.**

16. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
2. Que ampare la composición, estructura y el diseño del bien.

3. Que ampare el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que forman parte integral del producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.
4. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas
5. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y 12 meses más a partir de la firma del Acta de recibo a satisfacción de los bienes.

17. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes frente a la garantía técnica, para lo cual el contratista dispondrá de dos (2) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar la conducencia de la garantía, en tal sentido el contratista se compromete a hacer la reposición de los bienes afectados dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento que realice el Supervisor del Contrato o de forma inmediata ante hechos que requieran la urgente intervención del contratista, los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica deberán ser asumidos por el contratista.

18. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y doce (12) meses más.

Nota: El término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto,

cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso y las demás relacionadas en el presente estudio previo.

OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERNONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

20. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

21. CLAUSULA DE CATALOGACION

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PERSONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE PERSONAL.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPERSONAL los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a. Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b. Anexo Catalogación firmado
c. Fichas técnicas fabricante
d. Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e. Información fabricante
f. Referencia o número de parte
g. Cámara de comercio – RUT
h. Copia de contrato - Entradas SAP

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal

Por el CONTRATISTA,

NANCY GARCIA CASTRO
C.C. 52.026.266 de Bogotá D.C.
Representante Legal de:
BACET GROUP S.A.S.
NIT: 900.869.049-5

MY. CASTILLO GOMEZ JOSE RICARDO
Jefe de contratación CENACPERSONAL

ASE. ERIKA YULIETH NAVARRO TRUJILLO
Comité Económico Evaluador

ASE. PIEDAD ROCIO ALARCON VASQUEZ
Comité Jurídico Evaluador